

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veinte.

2020-223

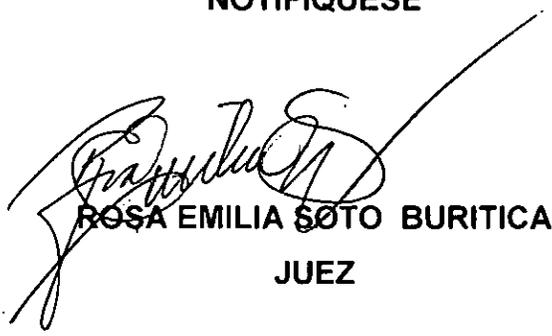
Agréguese el anterior escrito al expediente y téngase en cuenta para fines pertinentes.

Por afirmarse que se desconoce el paradero del demandado JHON FREDY ISAZA PAREJA, se dispone EMPLAZARLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte que se le nombrará curador ad-litem si no comparece en el término de quince días que surta efectos con la publicación de la información respecto de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

En cuanto a la petición de embargo, se le hace saber al mismo que ya fue decretada mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020 y los oficios fueron enviados por correo electrónico (dianitobon@yahoo.es), para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ